



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz. Expte.: AAU18/103. (2021081602)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz, está incluida en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW"

Mediante Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz. Esta AAU se publicó en el DOE número 89 de 12 de mayo de 2021.



La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Dehesa) titularidad de Renovables Samca SA, ubicada en el término municipal de La Garrovilla, Badajoz, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) publicada en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2008.

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en los artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características más relevantes de la modificación de la AAU de la Planta Termosolar "La Florida" en el término municipal de Badajoz son las siguientes:

Ubicación

La instalación se localizará en el término municipal de Badajoz, sobre una superficie de unas 245 hectáreas de superficie en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	718.759	4.316.194	29/ETRS89
2	719.440	4.316.194	29/ETRS89
3	720.784	4.315.454	29/ETRS89
4	720.245	4.314.287	29/ETRS89
5	719.035	4.314.287	29/ETRS89
6	718.759	4.314.680	29/ETRS89

El acceso a este terreno se realiza desde el sur, a través de un vial asfaltado de 3 Km., de longitud que comunica con el punto kilométrico 49,9 de la carretera EX-209, Badajoz a Mérida por Montijo. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Actividad

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de generación eléctrica solar térmica ("La Dehesa") que contará con una potencia de producción de 49,9 MW



de energía eléctrica, lo que supondrá la producción anual de unos 136.000 MW·h de energía eléctrica. Esta instalación industrial incluirá focos de emisión de contaminantes a la atmósfera asociados a, al menos, una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La solicitud de modificación sustancial consiste en la incorporación de una columna de destilación/rectificación y otros equipos auxiliares para el sistema de purificación del fluido térmico utilizado para la generación de energía eléctrica.

La solución propuesta modifica sustancialmente el sistema de ullaage incorporando como elemento principal una columna de rectificación. Mediante la técnica de la destilación fraccionada se pueden separar por el fondo de la columna los compuestos pesados (HB) y por la parte superior los ligeros (LB). Ambas corrientes de degradación se obtendrán de forma líquida y serán enviadas a los actuales tanques de almacenamiento de drenajes de purificación (HB) y condensación (LB), desde donde se retirarán para su tratamiento por el gestor autorizado de residuos peligrosos. Adicionalmente se generaría una pequeña cantidad de gases no condensables, principalmente nitrógeno, que van disueltos en el HTF y que se eliminarían en forma de venteo por la parte superior de la columna, previo tratamiento con filtro de carbón activo. En una zona intermedia de la columna de rectificación se localiza una extracción por la que se obtendría el HTF regenerado con una pureza muy elevada en óxido de bifenilo y difenilo que se incorporaría de nuevo al circuito general de fluido térmico de la central.

Además de la columna, la modificación propuesta necesita de otros elementos auxiliares como son bombas, depósitos, filtros e intercambiadores, más todas las tuberías de interconexión entre ellos y estructuras auxiliares para soportarlas.

Todos los equipos se ubicarán en la isla de potencia, en espacios libres urbanizados anexos al actual sistema de purificación y condensación de HTF, con una ocupación reducida en relación al tamaño de la isla de potencia.

La energía térmica necesaria para esta depuración del HTF se obtendrá normalmente del propio campo solar de la central, no siendo por tanto necesario el consumo de ningún tipo de combustible auxiliar en este modo de funcionamiento. Sin embargo, se instala una caldera de gas de 600 kW para calentar el HTF, permitiendo al sistema funcionar también cuando no se dan las condiciones de temperatura requeridas por la columna. Con la adición de este equipo se aumenta el número de horas de funcionamiento de la instalación, especialmente en los meses de baja irradiación solar, permitiendo acortar el tiempo necesario para conseguir que los niveles de degradación de todo el HTF estén por debajo del nivel de referencia requerido.



El funcionamiento del sistema tendrá dos etapas una vez puesta en servicio:

Etapa 1: Reducción rápida del porcentaje de degradación del HTF. En esta primera etapa se prevé que el sistema funcione de manera intensa con el objeto de reducir de forma rápida los niveles de degradación del HTF. De hecho, la utilidad de la caldera auxiliar de HTF es precisamente aumentar la velocidad de este proceso que se espera concluya en unos dos años. Es decir, durante este periodo el sistema tratará de revertir la degradación del HTF generada en todos los años de vida de la planta.

Etapa 2: Mantenimiento de los valores de degradación del HTF. Una vez se ha alcanzado un nivel de degradación asumible en el HTF, la instalación seguirá funcionando, pero sólo para mantener este nivel aproximadamente constante durante el tiempo. Es decir, durante esta etapa el sistema únicamente tiene que funcionar para regenerar el HTF que se va degradando de forma continua. Aunque la caldera auxiliar de HTF se pueda seguir utilizando, se prevé que su uso sea muy inferior al de la primera etapa y que la mayor parte del tiempo la columna funcione con la energía térmica procedente del campo solar.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 15 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

